



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5216

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 23 de Enero de 2018.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1103

RIO GALLEGOS, 11 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 406.997/17, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 916 de fecha 23 de noviembre de 2017, emanada del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, se otorgó en calidad de Aporte del Tesoro Nacional la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00.-), a la Provincia de Santa Cruz;

Que a fojas 4 obra Nota N° 250/17, de la Dirección General de Bancos de la Tesorería General de la Provincia, mediante la cual certifica el ingreso del importe antes mencionado correspondiendo a la Municipalidad de Pico Truncado la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00.-) y a la Municipalidad de Puerto San Julián la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000,00.-);

Que a fojas 15 obra copia de Mensaje N° 4360 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación mediante la cual surge que los fondos otorgados en concepto de aportes del Tesoro Nacional mediante Resolución N° 916/17 del precitado Ministerio deberá ser distribuidos a las Municipalidades de Pico Truncado y Puerto San Julián por las sumas enunciadas precedentemente;

Que para posibilitar su utilización resulta necesario incorporar dichos fondos al Presupuesto 2017;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 11 de la Ley N° 3526;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 494/17, emitido por la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 12/14 y SLyT-GOB-N° 761/17, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **INCREMENTÁSE** en la suma total de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00.-)**, el total de los Recursos del Presupuesto 2017, conforme al detalle que figura en la planilla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **AMPLÍASE** en la suma de **PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 11.500.000,00.-)** el total de Gastos del Presupuesto, ANEXO: Obligaciones a cargo del Tesoro; ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro; CARÁCTER; FINALIDAD; FUNCIÓN; SUB-FUNCIÓN; SECCIÓN; SECTOR; PARTIDA PRINCIPAL, PARCIAL Y SUBPARCIAL, conforme al detalle que figura en la Planilla que como Anexo II, forma parte integrante del presente.-

Artículo 3°.- **TRANSFÍERASE** por Tesorería General de la Provincia a la Municipalidad de Pico Truncado la suma de **PESOS CUATRO MILLO- NES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000,00.-)** y a la Municipalidad de Puerto San Julián, la suma de **PESOS SIETE**

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

MILLONES (\$ 7.000.000,00), previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y la Dirección Provincial de administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- **ELGASTO** que demande lo dispuesto en el Artículo anterior será afectado con cargo al ANEXO: Obligaciones a Cargo del Tesoro - ÍTEM: Obligaciones a cargo del Tesoro - Carácter: Administración Central - Finalidad: Administración Gubernamental - Función: Administración General - SUBFUNCIÓN: Dirección Superior Ejecutiva - Sección: Erogaciones Corrientes - Sector: Transferencias - Partida Principal: Transferencias - Partida Parcial: Transferencia a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes - Partida Subparcial: Aportes - Aportes a Municipios Corrientes - Municipalidades de Pico Truncado y Puerto San Julián, del Presupuesto 2017.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dèse al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Juan F. Donnini

DECRETO N° 0040

RIO GALLEGOS, 18 de Enero de 2018.-

VISTO:

Expediente IESC-N° 001.659/17, elevados por el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz; y CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita la ratificación del Acuerdo suscrito el día 20 de diciembre de 2017 entre el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y Total Austral SA (Sucursal Argentina), representante del Consorcio Empresario conformado por dicha firma y Wintershall Energía SA y Eni Exploración y Explotación SA;

Que el acuerdo mencionado consiste en el aporte

por parte del Consorcio de una suma única y definitiva destinada al financiamiento de programas y proyectos de inversión social y salud, obras, adquisición de bienes, proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia en el marco de programa UniRSE conforme los Decretos N° 1188/16 y 1462/16;

Que además prevé una contribución en equipamiento informático para fortalecer el cumplimiento de las funciones de distintos ministerios de la provincia a instrumentarse mediante acuerdos específicos, a celebrarse con los mismos en los términos de sus necesidades;

Que por otra parte, dicho acuerdo prevé, en el marco de las condiciones aplicables al aporte, que los mismos serán depositados por la representante del Consorcio en la cuenta bancaria correspondiente exclusivamente al Fondo Fiduciario Público "UniRSE" o en otra cuenta bancaria que corresponda a dicho Fondo que el gobierno de la provincia notifique al consorcio a través del IESC;

Que posteriormente se disponen las condiciones aplicables al aporte de equipamiento estableciéndose que el mismo deberá ser efectuado por el Consorcio dentro del plazo de seis meses desde la celebración y/o aprobación del Acuerdo;

Que los instrumentos legales que sustentan el compromiso asumido por las partes surgen de la Ley N° 3476 que autorizó a este Poder Ejecutivo a suscribir un contrato de fideicomiso en el marco del proyecto UniRSE tendiente a constituir "un Fondo Fiduciario" respecto de los aportes realizados con la finalidad antes descripta;

Que mediante Decreto N° 1188/16 se creó el Fondo Fiduciario Público denominado UniRSE conformado como un Fideicomiso de Administración destinado al financiamiento del programa y proyectos en inversión social, salud, obras, adquisición de bienes, proyectos productivos y de inversión tecnológica que contribuyan al desarrollo sostenible de la provincia;

Que el Decreto N° 1462/16 aprobó el Programa UniRSE, creó el Comité Administrador del Fondo y anexó el Contrato de Fideicomiso denominado Fondo Fiduciario en el marco de tal Proyecto;

Que el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura en su carácter de Autoridad de Aplicación; el Comité Administrador del Fondo; y el Banco de Santa Cruz S.A en su carácter de fiduciario, han tomado debida intervención en el marco de sus respectivas competencias, brindando conformidad a la procedencia del trámite;

Por ello y atento al Dictamen IESC-N° 05/18, emitido por el Instituto de Energía de Santa Cruz y Nota SLyT-GOB-N° 57/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE
CAMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO DEL
PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFICASE** el Acta Acuerdo de Responsabilidad Social Empresaria suscripta el día 20 de diciembre de 2017 entre el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz y Total Austral SA (Sucursal Argentina), en su carácter de representante del Consorcio Empresario conformado por dicha firma, Wintershall Energía SA y Eni Exploración y Explotación SA, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno a cargo del despacho Ministerio de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Don José Ramón **BODLOVIC** - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0057

RIO GALLEGOS, 22 de Enero de 2018.-

VISTO:

Expediente IESC-N° 001.616/17 (II Cuerpos), elevado por el Instituto de Energía de Santa Cruz; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado en el visto se propicia la ratificación de la autorización de cesión del Área denominada "Octans Pegaso" otorgada por Resolución IESC N° 042/2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, en cuanto resulte jurisdicción del Estado Provincial de TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA), WINTERSHALL ENERGIA S.A. Y ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A. a favor de la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.;

Que a esos fines cabe consignar que por Decisión Administrativa N° 157 de fecha 17 de septiembre de 2001, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación otorgó una Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans-Pegaso" a favor de Total Austral S.A. (70%) y AGIP Argentina Exploración y Explotación S.A. (30%) (actualmente denominada ENI Argentina Exploración y Explotación S.A.);

Que dicho dispositivo aprobó además la suspensión de los efectos de la declaración de comercialidad solicitada por las empresas por un plazo de cinco (5) años, con la posibilidad de prorrogarla por cinco (5) años más, a criterio de la Autoridad de Aplicación y la cesión de Total Austral S.A. del 50% del total de su participación en la mencionada Concesión (es decir, un 35%) a favor de Wintershall Energía S.A.;

Que como consecuencia de la promulgación de la Ley N° 26.197, el 3 de enero de 2007 la Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans-Pegaso" se encuentra en la actualidad sujeta a la autoridad administrativa del Estado Nacional (al este de la línea de las 12 (doce) millas marinas) y del Estado Provincial de Santa Cruz (al oeste de la línea de las 12 (doce) millas marinas);

Que mediante nota de fecha 5 de Julio de 2017 los representantes de Total Austral S.A, ENI Argentina Exploración y Explotación S.A y Wintershall Energía S.A titulares de la Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans -Pegaso" solicitaron al Poder Ejecutivo autorización para ceder a favor de la Empresa Sipetrol Argentina S.A la totalidad de sus respectivas participaciones en la Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans-Pegaso" conforme la siguiente proporción: Total Austral S.A: treinta y cinco por ciento(35%); Wintershall Energía S.A: treinta y cinco por ciento (35%) y ENI Argentina Exploración y Explotación S.A: treinta por ciento (30%);

Que dicha petición fue realizada de conformidad al artículo 72 de la ley 17.319 y en relación a las superficies de explotación ubicada dentro de las doce (12) millas marinas;

Que asimismo indican que solicitud de igual tenor se efectuará a la Secretaría de Recursos Hidrocarburíferos, perteneciente al Ministerio de Energía y Minería de la Nación respecto a la superficie del área ubicada fuera de las doce (12) millas marinas;

Que conforme dicha presentación se solicita al Poder Ejecutivo la aprobación a través del IESC de la cesión del cien por ciento (100%) de la Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans Pegaso" sobre la superficie ubicada dentro de las 12 millas marinas a favor de la Empresa Enap Sipetrol Argentina S.A;

Que corresponde señalar que Total Austral S.A actúa como representante de los concesionarios, con facultades suficientes para recibir notificaciones y efectuar presentaciones en su nombre y representación, constituyendo domicilio a esos efectos;

Que mediante nota de fecha 14 de agosto de 2017 presentada por el apoderado de la firma Total Austral S.A, en nombre de las empresas ENI Argentina Exploración y Explotación S.A y Wintershall Energía S.A- de conformidad a la representación otorgada a la Empresa mencionada en primer término - presenta el modelo de Minuta de Cesión a favor de Enap Sipetrol Argentina

S.A respecto de la totalidad de las participaciones de los Concesionarios en la Concesión de Explotación sobre el Lote "Octans- Pegaso";

Que se agregan a las actuaciones documental relativa a los últimos dos balances emitidos por la Empresa Enap Sipetrol Argentina S.A;

Que a los fines del otorgamiento de la cesión, Total Austral S.A a través de su apoderada, solicita se extienda libre deuda en concepto de regalías y canon hidrocarburífero abonando para ello las tasas respectivas de conformidad a los comprobantes de transferencia obrantes en autos;

Que conforme se desprende del Certificado de Libre Deuda extendido por la Subgerencia de Regalías del IESC a favor de la Empresa Total Austral S.A, no surgen deudas líquidas ni exigibles en concepto de regalías petrolíferas, gasíferas y canon hidrocarburífero correspondientes a la empresa Total Austral S.A (Sucursal Argentina) al día 30 de noviembre de 2017 inclusive;

Que asimismo la Subgerencia de Control de Regalías informa que del análisis de los Estados Contables se advierte que la cesionaria cumple satisfactoriamente con los criterios empleados por la Autoridad de Aplicación;

Que se informa además que mediante N° de Registro 005, en fecha 08 de junio se procedió a otorgar a la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A el certificado de reinscripción 2017 al Registro Provincial de Empresas Petroleras- Productoras;

Que mediante Nota N° 175/IESC-GH/2017 se informa que efectuado el análisis del trámite en cuanto a la empresa concesionaria y requerimientos de la Ley 17.319 no surgen observaciones que realizar, correspondiendo su aprobación;

Que previa emisión del Dictamen N° 214/2017 del IESC, se elaboró la Resolución N° 042 de fecha 21 de diciembre de 2017 que autoriza "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial la cesión del área denominada "Octans Pegaso" en cuanto resulte jurisdicción del Estado Provincial de Total Austral S.A (Sucursal Argentina), Wintershall Energía S.A Y ENI Argentina Exploración y Explotación S.A a favor de la empresa Enap Sipetrol Argentina S.A;

Que en virtud de las previsiones dispuestas en el artículo 72 y ss. de la Ley N° 17.319, y de la intervención de las áreas técnicas dependientes de la Autoridad de Aplicación, nada obsta para la continuidad del trámite propiciado;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 07/18, emitido por la Asesoría Legal del Instituto de Energía de Santa Cruz, obrante a fojas 275 y SLyT-GOB-N° 025/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 280/284;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS A CARGO DEL DESPACHO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1°.- **RATIFICASE** la Resolución IESC N° 042/2017, de fecha 21 de diciembre de 2017, mediante la cual se autoriza a las firmas TOTAL AUSTRAL S.A. (SUCURSAL ARGENTINA), WINTERSHALL ENERGIA S.A. Y ENI ARGENTINA EXPLORACION Y EXPLOTACION S.A. a ceder el Área denominada "Octans Pegaso", en cuanto resulte jurisdicción del Estado Provincial, a favor de la empresa ENAP SIPETROL ARGENTINA S.A.-

Artículo 2°.- **ESTABLECESE** que las empresas cedente y cesionaria deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación dentro del plazo de sesenta (60) días de publicado el presente decreto, las escrituras definitivas de las cesiones instrumentadas.-

Artículo 3°.- **INSTRUYESE** a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA, a protocolizar en el Registro del ESTADO PROVINCIAL, los instrumentos que le remitirá el INSTITUTO DE ENERGIA DE SANTA CRUZ.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 5°.- **PASE** al Instituto de Energía de Santa Cruz (IESC) a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Don José Ramón **BODLOVIC** - Leonardo Darío Alvarez

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 516

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.- Expediente N° 490.912/CAP/15.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Carina Patricia BERNALD, D.N.I. N° 23.948.626, la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 14 de la Manzana N° 22 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitivo del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impositiva.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1.009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del

incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5º de la Ley 63 y en el Artículo 38º de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 517

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.614/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Blanca Esther RIVERO, D.N.I. N° 17.915.891, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SETENTA METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (470,83 m²) ubicada en la Parcela N° 5 de la Manzana N° 25 de la localidad de Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, más el 20% por resultar esquina, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 518

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.621/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor de la señora Delma Elea TOLEDO, D.N.I. N° 32.957.013 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 6 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida a la interesada.-

La adjudicataria declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente,

siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por la adjudicataria en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo la adjudicataria variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando la adjudicataria haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 519

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.706/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor del señor David Elías CORDERO, D.N.I. N° 35.070.255 la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (382,50 m²) ubicada en la Parcela N° 9 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a

lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 520

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.613/CAP/16.-

Adjudicase en venta a favor del señor Gualberto CANO GUEBARA, D.N.I. N° 92.678.504, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON DIEZ DECIMETROS CUADRADOS (467,10 m²) ubicada en la Parcela N° 12 de la Manzana N° 26 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra,

se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 521

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 491.854/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Rene Alejandro ROMERO, D.N.I. N° 30.806.382 la superficie aproximada de QUINIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS CON TREINTA Y CINCO DECIME-

TROS CUADRADOS (591,35 m²) ubicada en la Parcela N° 13 de la Manzana N° 22 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

DISPOSICION M.G.

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 0111 de fecha 21 de Febrero del año 2017, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril del año 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio del año 2017 y el Expediente MG N° 506.059/2017 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/2017 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN** para la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**;

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia;

Que el artículo 12 de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPÚBLICA ARGENTINA o dentro de la PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas;

Que a partir de ello, mediante Disposición SSPyGSC N° 002/17 se establecieron aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refería, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación;

Que durante el desarrollo del presente año han sido enviadas a esta Subsecretaría solicitudes para autorizar comisiones de estudio por un lapso mayor a UN (01) año calendario con el objetivo de inscribirse en carreras de grado fuera de la jurisdicción Provincial;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible fortalecer las capacidades de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización, pero esto mismo debe desarrollarse a partir de una planificación estratégica que contribuya al desarrollo del diseño institucional;

Que a partir de este diagnóstico, mediante Nota N° 286/SSPyGSC/17 se ha solicitado la intervención conjunta de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO a los efectos de establecer el perfil institucional de los posibles cursantes, como así también, aquellas carreras de grado que en el orden de una planificación a mediano y largo plazo sirva para el fortalecimiento de la Institución Policial;

Que asimismo, es preciso establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas;

Que en este sentido, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de esta Subsecretaría ha diagramado una metodología para que se realice una convocatoria general que contemple vacantes, criterios de selección, transparencia y mérito a los efectos de otorgar la futura autorización de cursada;

Que la misma garantiza la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDI-

NACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud a los establecido por el Decreto N° 0111/17 y la Resolución MG N° 100/17;

Por ello y atento al Dictamen N° 0214/2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad de Ministerio de Gobierno, obrante qa fojas 75;

EL SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA DISPONE:

1.- APRUEBAREN las carreras de grado definidas conjuntamente por la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO que serán tenidas en cuenta para la autorización de comisiones de estudios fuera de la jurisdicción provincial para el ciclo lectivo 2018 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición.

2.- ESTABLECESE el perfil institucional que deberá reunir el personal policial a fin de inscribirse como posible cursante a las carreras de grado aprobadas en el artículo precedente que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Disposición.

3.- AUTORIZASE el cupo de QUINCE (15) vacantes de acuerdo a las especificaciones establecidas en ANEXO III que forma parte de la presente Disposición.

4.- DEJASE ESTABLECIDO la modalidad en la que se realizará la convocatoria general del personal policial, los criterios de selección, transparencia y mérito a los efectos de otorgar la futura autorización de cursada de acuerdo a las especificaciones establecidas en ANEXO IV que forma parte de la presente Disposición.

5.- FACULTASE a la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS de la **POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ** al dictado de las normas complementarias y aclaratorias a la presente Disposición.

6.- La presente Disposición será refrendada por el Señor DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN.

7.- Regístrese, comuníquese a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación
y Gestión de Seguridad Ciudadana
IGNACIO R. MAZZITELLI
Director Provincial de Coordinación
Planeamiento y Formación

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.

DISPOSICION N° 280

RIO GALLEGOS, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

RENOVAR la inscripción de la firma **EDSI TREND ARGENTINA S.A.**; con domicilio real en **AV.CORRIENTES N° 1386 – PISO 8 (C10043ABN), PCIA. DE BUENOS AIRES**; bajo el N° 1991 para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en los rubros: **08/952 SOFTWARE/LICENCIAS – 08/958 PROC. DE DATOS/ANALIS DE SIST./SIST./ADM Y GESTION.**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Renovación es válida hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2017**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su

actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

DISPOSICION N° 281

RIO GALLEGOS, 11 DE OCTUBRE DE 2017.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Subsecretaría de Contrataciones del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a la firma: **TRINE S.A.**; con domicilio real en calle **AV. SAN MARTIN N° 1742-9040- PERITO MORENO, PCIA. DE SANTA CRUZ**; bajo el N° 2000, para desarrollar la actividad de PRESTACION DE SERVICIOS en el rubro: **30/928 OBRAS MENORES**; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente Inscripción es válida hasta el día **28 DE FEBRERO DE 2018**, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial. La firma deberá presentar la documentación para su actualización con diez (10) días de anticipación a la fecha citada.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

GUSTAVO ALFONSO LEVATI
Subsecretario de Contrataciones
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **MARIA JOSEFA QUIROZ** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“QUIROZ MARIA JOSEFA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. Q-12295/16)**

PUERTO SAN JULIAN, 13 de Noviembre de 2017.
Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

VANESAA. LOPEZ
Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria Nro. Dos, a cargo del suscripto, se cita y emplaza a los herederos y acreedores de **Don Ildo Gareca**, D.N.I. N° 7.820.880, para que en el término de 30 (treinta) días, hagan valer los derechos que le correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.), en los autos caratulados **“GARECA ILDO S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 18179/17).**-

Publíquese edictos por 3 (tres) días en Tiempo Sur y en el Boletín Oficial –

RIO GALLEGOS, 18 de Diciembre de 2017.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO JUDICIAL

La señora Juez Letrada del Juzgado Civil y Comer-

cial N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, con asiento en la ciudad de Trelew, a cargo de la **Dra. Adela Lucia, JUAREZ ALDAZABAL. Juez**, Secretaría a cargo de la **Dra. Valeria BLASCO**, cita y emplaza mediante edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario "La Opinión Austral" de la referida provincia, a los a los herederos de la **Sra. Irlanda JONES**, para que en el plazo de CINCO DÍAS con más CINCO DÍAS por razones de distancia, comparezcan a estar a derecho en juicio y tomar la intervención que les corresponda en autos, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que los represente, en los autos: "**VICENTE, Roberto Abel c/ Sucesores de María Jones de Davies, y/o Mary Jones de Davies s/ Prescripción adquisitiva**" (Expte. 167 - Año 2016).-

TRELEW, Chubut, 23 de Noviembre de 2017.-

DANIEL OMAR TEJERO

Secretario de Refuerzo

P-1

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Florentino Gerardo Cabrera, L.E. N° 3.457.594 y María Angélica Romero, L.C.O. N° F-9.792.334, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: "**Cabrera, Florentino Gerardo y otra s/ Sucesión Ab- Intestato**" Expte. N° 36.299/17.- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

CAROLINA ANDREA ROMERO

Abogada

Mat. Tomo X Folio 127 TSJSC

Mat. Tomo 122 Folio 257 CFACR

P-2

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. dos en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, por subrogancia legal, Dra. MALENA KAREEN TOTINO SOTO, Secretaría n° uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio n° 820 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MAURICIO ARIEL PERANCHO, D.N.I. n° 22.725.418, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: "**PERANCHO, MAURICIO ARIEL s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO**", Expte. N° 18.565/17. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, de de 2017.-

HERALDO J. NANNI

Abogado

T° VI – F102 – T.S.J.S.C.

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JULIO ARMANDO RUSCITTI DNI 14.098.364, para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos

caratulados **RUSCITTI JULIO ARMANDO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 27946/17, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-
RIO GALLEGOS, 05 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 10 de Lomas de Zamora, a cargo del Dr. Pablo Esteban Tejada, Secretaría Unica, sito en la calle Larroque y 10 de Septiembre de 1861, Piso 2, de Banfield, hace saber por 5 días que con fecha 04/12/2017, se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "**ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTNA S.R.L.**", Cuit Nro. 30-53625919-4), con domicilio en la Avenida H. Yrigoyen 8562, de la localidad de Lomas de Zamora, Partido de Lomas de Zamora. Se hace saber a los acreedores que se ha fijado como fecha límite el día 15/03/2018, para la presentación de los pedidos de verificación ante la Sindicatura a cargo del Estudio "**Vanessa C. Rubino y Asociados**", con domicilio en la calle Manuel Castro 535, de Lomas de Zamora, los días de atención : Lunes a Viernes de 10 :00 a 12 :00 hs y 14 :00 a 17:00 hs y en la calle Viamonte 723, Piso 6, Oficinas "25" y "26", C.A.B.A., de Lunes a Viernes de 10 :00 a 18 :00 hs. También se fijan para el día 04 de Mayo de 2018, para la presentación del informe individual (Art. 35), el día 19 de Junio de 2018, para la presentación del informe general (Art.39), respectivamente.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

El presente edicto deberá publicarse por cinco días en el diario "**Boletín Judicial**" de la Provincia de Santa Cruz.-

LOMAS DE ZAMORA, 29 de Diciembre de 2017.-

CECILIA VERONICA NOCETTI

Abogada

Auxiliar Letrada

P-4

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "**PONCE GRISELDA OLINDA Y SAN JOSE JORGE ANIBAL S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° P-7096/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran los Señores **Griselda Olinda PONCE**, DNI N° 13.664.788 y **Jorge Aníbal SAN JOSE**, DNI N° 10.210.895. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

RIO TURBIO, 30 de Noviembre de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, Nro. Uno de Río Turbio, a cargo de S.S. Dra. Romina R. FRIAS, Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana Amaya, en autos caratulados "**MATUS ENRIQUE S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° M-7095/17 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores

de quien en vida fuera el Sr. **Enrique Matus**, DNI N° M7.296.856. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días, citando a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten.-

SECRETARIA CIVIL, 29 de Noviembre de 2017.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvana Varela, sito en Pje. Kennedy Casa N° 03 de esta ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días bajo apercibimiento de ley (art.683 inc.2 del C.P.C y C), a herederos y acreedores de la Sra. Julia PAILLAN (DNI. 19.656.813) y del Sr. José Armando VERA (DNI. 18.699.659), a fin de que tomen la intervención que corresponda en los autos caratulados "**PAILLAN JULIA Y VERA JOSE ARMANDO S/SUCESION AB INTESTATO**" - Expte. 17.587/15.

El presente edicto deberá publicarse por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el diario "La Opinión Austral".-

RIO GALLEGOS, 22 de Setiembre de 2015.-

SILVANA R. VARELA

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. JOSE OSVALDO CALISTO AVENDAÑO DNI 14.212.148 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados "**CALISTO JOSE OSVALDO S/SUCESION AB INTESTATO**" Expte. N° 19151/17 bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

Río Gallegos, 14 de diciembre de 2017.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en la ciudad de El Calafate -sito en calle Campaña del Desierto N° 767-, siendo su Juez titular la Dra. Florencia Viñuales, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Marilina Calio, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: "**HERNÁNDEZ MAURICIO REINALDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO, EXPTE. N° 2245/17**"; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HERNÁNDEZ MAURICIO REINALDO, para que dentro del plazo de treinta (30) días, tomen la intervención que les corresponde en estos autos - conf. art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el en el Boletín Oficial Provincial y en el diario Tiempo Sur.

EL CALAFATE, 15 de Diciembre de 2017.-

MARILINA CALIO

Secretaria

P-2

AVISO

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "ETIA Proyecto CnE 01 2016. Perforación de pozos BB.a-147, BB.a-148, BB-149, BB-152, BB-153, BB-154, BB-155, BB-156, BB-157", Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.

P-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA
Ejercicio N° 41

LA ASOCIACION MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ARTICULO N° 24 INCISO (A) DE LA LEY 20321 Y LOS ARTICULOS 17 INCISO (2), 362, 38° (N) ARTICULO 43 INCISO (k) DEL ESTATUTO SOCIAL CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA A LLEVARSE A CABO EL DIA 28 DE FEBRERO 2018 A LAS 18,00 HORAS EN LA SEDE SOCIAL DE LA CALLE PRESIDENTE DR. RAUL R. ALFONSIN N° 256 DE ESTA CIUDAD DE RIO GALLEGOS A TODOS SUS AFILIADOS, A LOS EFECTOS DE TRATAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1.- LECTURA ACTA ANTERIOR
- 2.- ELECCION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA REFRENDAR EL ACTA.
- 3.- PRESENTACION DE LA MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUADRO DEMOSTRATIVO DE RECURSOS, GANANCIAS, PERDIDAS REGISTRADAS AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2017, CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO.
- 4.- AUTORIZACION DE INVERSIONES, OPERACIONES BANCARIAS, FINANCIERAS, GASTOS Y OTROS A REALIZARSE DESDE EL 01/11/17 AL 31/10/18 CON RENDICION ANUAL SEGUN ARTICULOS 12°; 5°, 38° INCISOS (F) Y (G) DEL ESTU-TO SOCIAL.
- 5.- TRATAMIENTO Y APROBACION DE REGLAMENTOS DE EDUCACION, VIVIENDA, HOTELERIA, SERVICIOS FUNERARIOS, RECREACION Y TURISMO

RAUL GUERRERO
Presidente
RENE ALBERTO VARGAS
Secretario de Actas

P-1

NOTIFICACION

CEDULA DE NOTIFICACION A LA:
R/S CUENCA SEGURIDAD
Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS

Me dirijo a Ud. en autos caratulados: "SRA. FA-

RIAS VANESA IVANA SOBRE RECLAMO LABORAL CONTRA RAZÓN SOCIAL CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS", EXPTE. N° 560.341/2017 en trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista para el día 11/12/2017, se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice "... Ante la ausencia del denunciante se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente, se le dará por decaídos su derecho, debiendo emitirse

dictamen, procediéndose en adelante conforme lo establece el Art. 8 de la Ley 2450..." al no haberse presentado personalmente y/o mediante escrito, 48 horas antes a justificar incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

PEDRO CERDA
Jefe Depto. Conflictos
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-2

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 001/2018

OBJETO: "MANO DE OBRA Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CINCO MIL METROS LINEALES DE CORDON CU-NETA"

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos trece millones doscientos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 13.202.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos veinticinco mil con 00/10 (\$ 25.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 07 de Febrero del 2018, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 07 de Febrero del 2018 a las 11.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-1



GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 51/17

"ADQUISICIÓN DE UN ARCHIVADOR INTELIGENTE CON DESTINO A LA DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HUMANOS"

APERTURA DE OFERTAS: 09 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 15:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.000,00 C/UNO EL CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso -9400- RIO GALLEGOS y EN LA CASA DE SANTA CRUZ – 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP: 1002 – CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 02/IDUV/2018
PUESTA EN VALOR PASEO EXTERIOR CASA DE GOBIERNO EN RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 8.400.000.- **Plazo:** 4 meses.

Fecha de apertura: 06/02/2018 - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-

Capacidad de contratación: \$ 14.000.000.-

Garantía de oferta: \$ 84.000.-

Valor del Pliego: \$ 8.400.-

Venta de pliegos: A partir del 26/01/2018.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED**

P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5216 DE 08 PAGINAS**

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 43/ IDUV/ 2017
TERMINACION DE GIMNASIO Y DEPENDENCIAS del
COLEGIO SECUNDARIO N° 6 EN CALETA OLIVIA

Presupuesto Oficial: \$ 4.220.000.- **Plazo:** 4 meses
Fecha de apertura: 01/02/18 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 7.033.333.-
Garantía de oferta: \$ 42.200.-
Valor del Pliego: \$ 4.220.-
Venta de pliegos: A partir del 25/01/2018
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-2

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA,
FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

LICITACION PUBLICA N° 01/18.-
“CONTRATACION DE UN ORGANIZADOR
DEL PROGRAMA DE EMISION DE TITULOS
PUBLICOS EN EL MERCADO DE CAPITALES
NACIONAL E INTERNACIONAL”
APERTURA DE OFERTAS: 14 DE FEBRE-
 RO 2018 - 12:00 HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS E
 INFRAESTRUCTURA - AVDA. KIRCHNER N°
 690 - PISO 1° - 9400 - RIO GALLEGOS - SANTA
 CRUZ.
CONSULTA DE PLIEGO: MINISTERIO DE
 ECONOMIA, FINANZAS E INFRAESTRUC-
 TURA SITO EN AVDA. KIRCHNER N° 690 -
 9400- RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.
RETIRO DE PLIEGOS: SIN CARGO EN
 LA CITADA DIRECCION 6 EN LA CASA DE
 SANTA CRUZ: CALLE 25 DE MAYO N° 279
 PISO 1° - 1002 - CIUDAD AUTONOMA DE
 BUENOS AIRES.
 P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 42/IDUV/2017
CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO REGISTROS PUBLICOS EN RIO GALLEGOS
OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO DEC. NAC. 206/09

Presupuesto Oficial: \$ 17.200.000.- **Plazo:** 8 meses
Fecha de apertura: 06/02/2018 - 11,00 HS.
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos.-
Capacidad de contratación: \$ 22.933.333.-
Garantía de oferta: \$ 172.000.-
Valor del Pliego: \$ 17.200.-
Venta de pliegos: A partir del 26/01/2018.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos.-
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED



P-2

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL N° 5216	
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1103/17 – 0040 – 0057/18.-	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
516 – 517 – 518 – 519 – 520 – 521/ CAP/17.-	Págs. 2/4
DISPOSICIONES	
025/MG/17 – 280 - 281/S.C/17.-	Pág. 5
EDICTOS	
QUIROZ – GARECA – VICENTE Y/O MARIJONES DE DAVIES – CABRERA – PERANCHO – RUSCITI – ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L – PONCE Y SAN JOSE – MATUS – PAILLAN Y VERA – CALISTO – HERNANDEZ.-	Págs. 5/6
AVISOS	
SEA/ETIA PROYECT.CNE 01 2016. PERF DE POZOS BBA – 147.-	Pág. 7
CONVOCATORIA	
ASOC.MUTUAL DE SUBOFICIALES Y AGENTES DE LA POLICIA.-	Pág. 7
NOTIFICACION	
SETSS/R/S CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS.- ...	Pág. 7
LICITACIONES	
001/MLH/18 – 51/MSGG/17 – 02/ IDUV/18 – 43 - 42/IDUV/17 – 040/ MSA/17(2do llamado) – 01/CSS/17 – 01/SC/18.-	Págs. 7/8

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/17
-SEGUNDO LLAMADO-

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA EL HOSPITAL DISTRITAL DE GOBERNADOR GREGORES”
APERTURA DE OFERTAS: 09 DE FEBRE-
 RO DE 2018 A LAS 14:30 HORAS
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES -
 AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 (7° PISO), - CP
 9400 - RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA
 SUMA DE \$ 1.350,00 C/UNO EL CUAL DEBE-
 RÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA
 CRUZ S.A., CASA MATRIZ RIO GALLEGOS,
 O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA
 CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES)
 DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVIN-
 CIA.
VENTA DE PLIEGOS: SUBSECRETARÍA
 DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIR-
 CHNER N° 669 (7° PISO) -9400- RIO GALLE-
 GOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE
 MAYO N° 279 PISO 1°-1002-CAPITAL FEDE-
 RAL.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
 DIRECCIÓN, EN LA CASA DE SANTA CRUZ
 Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA
www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-
 P-1

GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CAJA DE SERVICIOS SOCIALES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/18

**“ADQUISICION DE 1 (UNA) CAMIONE-
 TA DOBLE CABINA 4X2 y DOS VEHICU-
 LOS UTILITARIOS CON DESTINO A LA
 CAJA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA
 PROVINCIA DE SANTA CRUZ”**
APERTURA DE OFERTAS: 09 DE FEBRE-
 RO DE 2018.
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:00
HORAS.-
LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:
 DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y PA-
 TRIMONIO - CHACABUCO N° 60, CP 9400 -
 RIO GALLEGOS.
VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN
 LA SUMA DE \$ 1.972,50 C/UNO EL CITADO
 MONTO DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL
 BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ
 RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A
 ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS
 GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE
 LA PROVINCIA.
VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION DE AD-
 MINISTRACION - CHACABUCO N° 60 - 9400
 - RIO GALLEGOS.
CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA
 DIRECCIÓN, Y EN LA PAGINA WEB DE LA
 PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitacio-
 nes).-
 P-1

FE DE ERRATAS

En el Boletín Oficial N° 5115 de fecha: 18 de Enero de 2018, en la Pág. 10 se publicó una Licitación de la Municipalidad de Las Heras, la cual por error involuntario, donde dice: “Licitación Pública N° 007/2017”, **deberá decir:** “Licitación Pública N° 001/2018”; donde dice “Pesos Diez Millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00)” **deberá decir:** “Pesos Trece Millones doscientos dos mil quinientos con 00/100 (\$ 13.202.500,00)”; donde dice: “Pesos veinte mil con 00/10”, **deberá decir:** “Pesos Veinticinco mil con 00/100”; donde dice: “hasta el día 02 de Febrero del 2018, **deberá decir:** “hasta el día 07 de febrero del 2018”, y donde dice: “El día 02 de Febrero del 2018 a las 13:00 Hs.”, **deberá decir:** “El día 07 de Febrero del 2018 a las 11:00 Hs.”.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
E.E. N° 5216 DE 08 PAGINAS